

Miércoles, 22 de marzo de 2017

Sección I - Administración Local

Municipio

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Bases reguladoras para la contratación laboral no permanente de una plaza de Técnico/a de Turismo para la oficina de turismo de Guadalupe

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Guadalupe, con esta 16 de marzo de 2017, ha dictado Resolución número 50/2017, aprobando las bases reguladoras para la contratación laboral no permanente de una plaza de técnico/a de turismo para la oficina de turismo de Guadalupe, cuyo contenido es el siguiente, que se hace público para general conocimiento:

1.- OBJETO: Es objeto de la presente convocatoria, la selección, mediante el sistema de oposición de una plaza de Técnico de Turismo para la Oficina de Turismo de la localidad de Guadalupe, a jornada completa, mediante el acuerdo suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Guadalupe para el sostenimiento de esta oficina.

La duración del contrato laboral será desde la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de 2017.

Las funciones se orientarán, no sólo a ser mero informador/a de los recursos turísticos de Guadalupe y su comarca sino que, dado que se pretende que actúe como verdadero/a dinamizador/a turístico/a de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubica, prestará en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre estas estarán las siguientes:

- Asesoramiento a empresarios locales del sector turístico.
- Promoción y organización de eventos de promoción turística.
- Gestión de la página y blog de la oficina turística, así como los perfiles que esta tiene en las RRSS.
- Gestión y control de los recursos turísticos locales.
- Coordinación con la Concejalía de Turismo de las políticas turísticas locales.
- Información turística actualizada a los visitantes, turistas y empresas afines, tanto en destino como en origen.



Miércoles, 22 de marzo de 2017

- Participar en representación del sector turístico de Guadalupe en aquellos foros u órganos en los que pueda estar representado.
- Cualesquiera otras, estrechamente relacionadas con las anteriores.

La selección se efectuará por el sistema de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.- **CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:** Para poder ser admitidos a la selección los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre y demás normas concordantes.
- Ser mayor de 16 años
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada, así como total disponibilidad para trabajar fines de semana, domingo y festivos.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo, Grado en Turismo o Equivalente.

3.- **SOLICITUDES:** Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido en el anexo I adjunto.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.- Avda. Conde de Barcelona, 2. 10140 Guadalupe (Cáceres), y a ella deberán acompañar fotocopia del DNI, fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso y cualquier documento

La presentación de solicitudes, podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015.

Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, en el plazo de 10



Miércoles, 22 de marzo de 2017

días naturales desde su publicación en el BOP. Con posterioridad se publicará lista provisional de admitidos, dándose un plazo de 2 días para reclamaciones, publicándose en el plazo de los dos días siguientes la lista definitiva de admitidos y fijándose la fecha de la prueba selectiva.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador, estará integrado por cuatro miembros, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Corporación, o de cualquier Organismo Público

Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocal: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento o de cualquier Organismo Público

Vocal: Representante de la Dirección General de Turismo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/15 de 1 de octubre.

5.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN:



Miércoles, 22 de marzo de 2017

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

De la sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

6.- CALIFICACIÓN DE EJERCICIOS

1º PRUEBA: EXAMEN TIPO TEST, al objeto de evaluar una atención idónea a la diversa demanda turística de la región, contestando en un tiempo máximo de 20 minutos a un cuestionario de 20 preguntas, con respuestas alternativas.

-cada pregunta contestada correctamente puntuará 0.25 puntos.

-cada pregunta contestada incorrectamente restará 0.05 puntos.

-Las preguntas que no se contesten ni sumarán ni restarán puntos.

El 1º ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos. Tiene carácter eliminatorio y se exige obtener al menos 3 puntos para realizar la prueba oral.

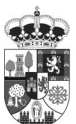
2º PRUEBA: ORAL, consistirá en una prueba oral en inglés sobre temas relacionados con la Cultura, Historia y Turismo en Guadalupe.

Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos.

La puntuación final se obtendrá de la suma de las dos pruebas. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la 1º prueba, en caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

7.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, y hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Miércoles, 22 de marzo de 2017

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado.

Se constituirá una bolsa de trabajo, por orden de puntuación de los aspirantes que hayan superado las pruebas.

8.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA: La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Ilmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efectos la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de octubre.

9.- PUBLICACIÓN. Las presentes bases, junto a la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP de Cáceres, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal.

10.- BASE FINAL. Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las Dependencias municipales para su consulta.

Guadalupe, 16 de marzo de 2017

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de marzo de 2017

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: _____

Código Postal _____ Localidad _____ provincia: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ mail: _____

EXPONE

- 1º. Que está enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe para la contratación temporal de un/a técnico de turismo.
- 2º. Que estoy igualmente enterado/a de las bases reguladoras de la misma.
- 3º. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos, a cuyo efecto acompaño la documentación exigida en la base cuarta, que a continuación se relaciona:

- Fotocopia debidamente compulsada del DNI.*
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.*
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados que pretende incluir en el expediente de selección (titulaciones, contratos de trabajo, méritos académicos...).*

Por todo lo cual SOLICITO ser admitido/a al procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe.

Guadalupe, a _____ de _____ de 2017

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

